FECHA DE EJECUTORIA

2.1 USOS

VIS

No

11001-3-23-2274

FECHA DE RADICACIÓN

04-dic.-2023

FECHA DE RDF 14-dic.-2023

AGOCATEGORÍA: IV La Curadora Urbana No. 3 de Bogotá D.C., ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO, en ejercicio de las facultades legales que le confieren las Leyes 388 de el Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus modificaciones Decreto Distrital 056 de 2023 1997, Ley 810 de 2003, sus Decretos Reglamentarios

el Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus modificaciones Decreto Distrital 056 de 2023

RESULLYE

Otorgar LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de RECONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN, MODIFICACIÓN, DEMOLICIÓN PARCIAL, REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS, RESTAURACIÓN para el predio urbano localizado en la(s) dirección(es) CL 9 15 10 (ACTUAL) / KR 15 BIS 9 24 (ACTUAL) / KR 15 A 9 60 (ACTUAL) / KR 15 BIS 9 23 (ACTUAL) / KR 15 BIS 9 43 (ACTUAL) / KR 15 BIS 9 40 (ACTUAL) / KR 15 BIS 9 43 (ACTUAL) / KR 15 BIS

		1, MARCO	NORMATIVO			
1.1 POT-UPZ	a. UPZ No; 102 (La Sabana). Decr. 018	b. SECTOR NORMAT	IVO: 4	c. USOS: II	d. EDIFIC.: C	
e. AREA ACTIVIDAD:	COMERCIO Y SERVICIOS RENOVACION URBÁNA		f. ZONA:	CC	MERCIO CUALIFICADO	
g. TRATAMIENTO:			h. MODALIDAD:	RE	ACTIVACIÓN	
1.2 ZN RIESGO:	a, Remoción en Masa: Baja	b. Encharcamiento: Baja Desbordamiento: No Romp Jarill: No Av Torrenciales: Baja	1.3 MICRO - ZONIFICACIÓN:	PIE	DEMONTE B	

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

No UNIDADES

**ESCALA** 

Vecinal A

Dot. Equipamiento Colectivo -	Cultural	No	Zonal				0 0	0		
			espues de la intervención: 2				0 0	0		
									MEHELD.	
E-FREEKHER		经有法律的	3. CUADRO	DE ARE	AS	明				图 的 建物
3.1. NOMBRE DEL EDIFICIO	O PROYECTO:	MODULO CREATIVO 2	- ETAPA 1				ET	APAS DE CC	NSTRUCCIÓ	N: 1
3.2 PROYECTO ARQUIT	ECTÓNICO	3.3 AREAS CONSTR.	Obra Nueva	Reconocim.	Ampliación	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzam.	TOTAL
LOTE	4950.01	VIVIENDA	0.00	0.00				Company of the Compan		0.00
SÓTANO (S)	7233 45	COMERCIO	0.00	0.00		35,51		0.00	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	71.02
SEMISOTANO	0.00	OFICINAS / SERVICIOS	0.00	0.00	0.00	0,00				0.00
PRIMER PISO	350.66	INSTIT /DOTAC	0,00	0.00	7.391.86	7.391.86	788,60	824.11	20,86	9.025,43
PISOS RESTANTES	688 23	INDUSTRIA	0,00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL CONSTRUIDO	8272.34	TOTAL INTERVENIDO	0.00	0.00	7.427.37	7.427.37	824.11	824.11	20,86	9.096,45
ionae conomiciso)	OZTZ.OTI	GESTION ANTERIOR				0.00		DEMOLICIÓ	N PARCIAL:	824.11
LIBRE PRIMER PISO	4599.35	TOTAL CONSTRUIDO				8.272.34	M. LINEALE	S DE CERRAN	IENTO:	0

4. EDIFICABILIDAD 4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS

#### 4.1 VOLUMETRÍA a. No PISOS HABITABLES TURA MAX EN METROS 12,24 c. SÓTANOS d. SEMISÓTANO e. No. EDIFICIOS f. ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN g. PISO EQUIP. Y/O ESTACION h. AREA BAJO CUBIERTA INCL. No No I. INDICE DE OCUPACIÓN I. INDICE DE CONSTRUCCIÓN

DESCRIPCIÓN USO

FECHA DE EXPEDICIÓN

DESTINACIÓN	1 %	Mts
ZONAS RECREATIVAS	NO SE EXIG	
SERVICIOS COMUNALES	NO SE EXIG	0
ESTACIONAM. ADICIONALE	NO SE EXIG	0

a. TIPOLOGÍA:	AISLADA				
b. AISLAMIENTO	MTS NIVEL				
LATERAL	NO APLICA				
LATERAL	NO APLICA				
POSTERIOR	NO APLICA				
POSTERIOR	NO APLICA				
ENTRE EDIFICACIONE	NO APLICA				
PATIOS	NO APLICA				
	RUCTURAS				
a. TIPO DE CIMENTACIÓN	PLACA - PILOTES				
b. TIPO DE ESTRUCTURA	COMBINADO PORTICOS Y MUROS DMO				
c. MÉTODO DE DISEÑO	Resistencia última				
d. GRADO DESEMPEÑO ELEM. NO ESTRUCTURALE	Bueno				
e. ANALISIS SÍSMICO	Análisis dinámico elástico (Modal)				

4.3 ELEM. RELACIONADOS CON ESPACIO PUBLICO
a. ANTEJARDÍN
NO APLICA
NO APLICA
b. CERRAMIENTO
Altura: NO PLANTEA mts - Longitud: 0 mts
c. VOLADIZO
NO PLANTEA
NO PLANTEA

d. RETROCESOS h. DIMENSIÓN DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PÚBLICOS

2.2. ESTACIONAMIENTOS

PRIV

VIS-PÚB BICICL.

2.3: DEMANDA

2.4. ESTRATO

C



### 5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Planos Arquitectónicos (16) / Anexos Arquitectura (3) / Anexo Estudio de suelos (1) / Anexo Memoria de Cálculo (1) / Estudios de Suelos (1) / Memoria de Cálculo (4) Informe de Seguridad Humana (1) / Planos de Evacuación (4) / Planos Estructurales (97)

# 6. PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

EL PROYECTO CUENTÀ CON BOLETA DE REPARTO ESTATAL Nº CU3:0060 Y CON APROBACION DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES SEGÚN RESOLUCIÓN Nº 1283 DEL 17 DE NOVIÉMBRE DE 2023 EL PREDIO CUENTA CON LICENCIA DE URBANIZACIÓN EL PREDIO CUENTA CON LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN MODALIDAD DE REURBANIZACIÓN VIGENTE APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN Nº 11001-5-19-1204 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2019 Y REVALIDADA MEDIANTE ACTO ADMINSTRATIVO Nº 11001-5-22-3321 DEL 28 DE OCTUBRE DI 2022.

EL AREA Y LINDEROS DEL PREDIO CORRESPONDEN CON LOS REGISTRADOS EN EL PLANO URBANISTICO CUSMA 254/4-05 DE LA URBANIZACIÓN PLAN PARCIAL VOTO NACIONAL - LA ESTANZUELA AREA DE MANEJO DIFERENCIADO 1.

DIFERENCIADO 1.

DIFERENCIADO 1.

EL TOTAL DEL INDIGE DE GOUPACION DEL AREA DE MANEJO DIFERENCIADO 1 ES DE 0.59 Y DE CONSTRUCCIÓN 1.37 DE ACUERDO CON LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Nº 11001-2-22-3854 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2022 APROBADA PARA EL MODULO CREATIVO 1 (MC1) Y AREA APROBADA MEDIANTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO PARA EL MODULO CREATIVO 2 (MC2).

EN EL PROYECTO SE APRUERBAN LOS CUPOS DE ESTACIONAMIENTOS PRODUCTO DE LA GAIGACIÓN DEL MODULO CREATIVO 7 (MC2).

EN EL PROYECTO SE APRUERBAN LOS CUPOS DE ESTACIONAMIENTOS PRODUCTO DE LA GAIGACIÓN DEL MODULO CREATIVO 7 (MC2).

EN EL PROYECTO SE APRUERBAN LOS CUPOS DE ESTACIONAMIENTOS PRODUCTO DE LA GAIGACIÓN DEL MODULO CREATIVO 7 (MC2).

EN EL PROYECTO SE APRUERBAN LOS CUPOS DE PARQUEO PRIVADOS, 165 CUPOS DE PARQUEO DE VISITANTES, 7 CUPOS CON DIMENSIONES PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, 2 CUPOS DE CARGA, 28 CUPOS PARA BICICLETAS.

EL INDICE DE OCUPACION DEL AREA DE MANEJO DIFERENCIADO 1 ES DE 0.59 Y DE CONSTRUCCIÓN 1.37 DE ACUERDO A LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Nº 11001-2-22-3854 APROBADA PARA EL MODULO CREATIVO 1 (MC1) Y AREA APROBADA MEDIANTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO PARA EL MODULO CREATIVO 2 (MC2).

ESTE PROYECTO SE ESTUDIO BAJO LA VIGENCIA DE LAS NORMAS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN APREDA PARA PERSONAS DEL DES OUS SUSCINISTED LA COLOR DE CONSTRUCCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Nº ESTENDA PARA EL MODULO CON EL GARDA PARA EL MODULO CREATIVO 1 (MC1) Y DES EL RESPONSABLE DE QUE SU CONSTRUCCIÓN SE REALICE APROPIADAMENTE. SEGÚN EL LITERAL A.1.3.6.5 DE NSR-10 Y ES EL RESPONSABLE DE QUE SU CONSTRUCCIÓN SE REALICE APROPIADAMENTE. SEGÚN EL LITERAL A.1.3.6.5 DE NSR-10 Y ES EL RESPONSABLE DE QUE SU CONSTRUCCIÓN SE REALICE APROPIADAMENTE. SEGÚN EL LITERAL A.1.3.6.5 DE NSR-10 Y ES EL RESPONSABLE DE QUE SU CONSTRUCCIÓN SE REALICE APROPIADAMENTE. SEGÚN EL LITERAL A.1.3.6.5 DE NSR-10 Y ES EL RESPONSABLE DE QUE SU CONSTRUCCIÓN SE REALICE APROPIADAMENTE. SEGÚN EL LITERAL A.1.3.6.5 DE NSR-10 Y ES EL RESPONSABLE DE QUE SU CONSTRUCCIÓN SE REALICE APROPIADA SE CONSTRUCCIÓ

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VIGENCIA Y PRORROGA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA DE VEINTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR UN PLAZO ADICIONAL DE DOCE (\*\*) MESES, CON INDOCA PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA.

nerse por escrito et la diligencia de notificación o dentr

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 181 DEL DECRETO LEY 0019 DE 2012, MODIFICATORIO DEL ARTÍCULO 83 DE LA LEY 388 DE 1997, CARA LA EXPEDIÇIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, NO ES EXIGIBLE EL COBRO DE LA PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA, EN RAZÓN A QUE EL EFECTO POR DICHO CONCEPTO NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL JOSEO DE MATRÍCULA INIVOBILIARIA DEL MISMO.

APROBACION CURADURIA URBANA No. 3 - ARQ. JUANASANZIMONTARO Vo. Bo. Arquiteetura Vo. Bo. Vigerieria Vo. Bo. Director Grup xandra Landeta 1:110366 Catherine Cely T.P:A25152004-46451637 Alexandra L T.P:110366 T.P:25700-23859

#### 7. IMPUESTO Y CONTRIBUCIONES

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1 DEL ACUERDO 16 DE 1999 LOS SUJETOS SIGNATARIOS DE LA CONVENCIÓN DE VIENA, LA SOCIEDAD NACIONAL DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA Y EL DISTRITO CAPITAL ENTENDIDO COMO TAL, LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, LA ALCALDÍA MAYOR, LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL, LAS SECRETARÍAS, LOS DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVOS Y LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS NO SON CONTRIBUYENTES, ESTO ES, NO SUJETOS DE LOS IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO, INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS, UNIFICADOS DE VEHÍCULOS Y DELINEACIÓN URBANA.

# OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

- 1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así cômo la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio
- Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- 3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 472 del 2017 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
- 4. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del decreto 1077 del 2015.
- ecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10. 5. Someter el proye
- 6. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
- 7. Designar en un término máximo de (15) días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
- 8. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título 1 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6 de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal.
- 9. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así cómo el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quién es el responsable de esta obligación y dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 1796 de 2016.
- 10. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes
- 11. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- 12. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. E edificios abiertos al público a las disposiciones del artículo 2.2.3.4.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las Normas Técnicas Colombianas (NTC) 4140,4143,4145, 4201 Y 4349. icidad. En particular debe ajustarse a los
- 13. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente en vigor.
- 14. Dar cumplimiento a las disposiciones de Ecourbanismo y Construcción Sostenible del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.
- 15. No incurrir en los comportamientos contrarios a la integridad urbanística contemplados en el artículo 135 del Código Nacional de Policia y Convivencia (Ley 1801 de 2016), tales como:

  \*Construir con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia de construcción, uso diferente al señalado en la licencia de construcción, ubicación diferente a la señalada en la licencia de construcción, ubicación diferente a la señalada en la licencia de construcción, ubicación diferente a la señalada en la licencia de construcción, demolición o desecho, de conformidad con las leyes vigentes.

  \*Reparar los daños o averías que en razón de la obra se realicen en el andén, las vías, espacios y redes de servicios públicos.

  \*Reparar los daños, averías o perjuicios causados a bienes colindantes o cercanos.

  \*Demoler, construir o reparar obras en el horario comprendido entre las 6 de la tarde y las 8 de la mañana, como también los dias festivos, en zonas residenciales.

- 16. El titular de la licencia sera el responsible de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con occasion de su expedicion y extra contractualmente por los perjuicios que causaren a terceros en desarrollo de la misma ( Artículo 2,2,6,1,1,15 del decreto nacional 1077 del 2015)
- 17. El titular debe dar cumplimiento a las cargas, obligaciones y los compromisos adquiridos de compensación, así como los correspondientes aprovechamientos urbanísticos cuando a ellos haya lugar (numeral 2 del artículo 2.2.6.1.2.3.5 del Decreto 1077 de 2015).
- 18. Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del presente decreto en un diario de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubic
- 19. Es responsabilidad del diseñador de las instalaciones eléctricas verificar en la etapa pre constructiva que las distancias de seguridad RETIE se cumplan conforme al Artículo 13 del anexo general Técnico de instalaciones eléctricas (Resolución 90708 de agosto 30 de 2013 o la norma que la adicione, modifique o sustituya).
- 20. Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo de remoción y/o inundación por el IDIGER Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, los responsables de las obras deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.
- 21. Esta licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.

  22. Los contribuyentes del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga, lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008, en concordancia con lo establecido con la Resolución 3065 del31 de diciembre de 2019 de la Secretaría Distrital de Planeación.
- 23. En cumplimiento con lo previsto en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, el titular de la licencia está obligado a fijar aviso de la identificación de la obra el cual deberá permanecer instalado durante el término de ejecución de la misma
- 24. Dar cumplimiento a las normas contenidas en el Manual de Alumbrado Público (MUAP Resolución 630 de 2019- Decreto 500 de 2003).
- 25. El titular de la licencia debera reconstruir y rehabilitar los andenes correspondientes al predio en estricto cumplimiento del Art. 132 del Decreto 555 de 2021 y el manual de espacio publico adoptado por el decreto distrital 263 de 2023.
- 27. Solicitar en los términos establecidos en el artículo 2.2,6.1.4.7 del Decreto 1077 de 2015 la diligencia de inspección para la entrega material de las áreas de cesión.
- 28. El constructor deberá prever los sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos previstos en los Artículos 2.3.2.2.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015, o a la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
- 29. Contar con la respectiva autorización de vallas, avisos y cualquier otra forma de publicidad exterior visual. (Acuerdo 1 de 1998 y sus modificaciones y
- 30. En caso de contar con campamento de obra en espacio público deberá dar cumplimiento a la Resolución 18264 de 2014 expedida por el IDU.
- 31. Para los proyectos radicados en legal y debida forma a partir del año 2022, en la modalidad de obra nueva, antes de realizar la primera transferencia de dominio de las nuevas unidades de vivienda que se construyan en proyectos que se sometan al régimen de propiedad horizontal, unidades inmobiliarias cerradas, loteo individual o cualquier otro sistema, incluyendo proyectos de uso mixto, que generen cinco (5) o más unidades habitacionales para transferirlas a terceros, el constructor o enajenador de vivienda nueva, deberá constituir un mecanismo de amparo para cubrir los eventuales perjuicios patrimoniales ocasionados al propietario o sucesivos propietarios de tales viviendas, cuando dentro de los diez (10) años siguientes a la expedición de la certificación técnica de ocupación, la construcción perezca o amenace ruina en todo o en parte por cualquiera de las situaciones contempladas en el numeral 3 del artículo 2060 del Código Civil y detalladas en el artículo 2.2.6.7.1.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015.
- 32. Cumplir con las disposiciones contenidas en el Reglamento Técnico para las Redes Internas de Telecomunicaciones RITEL adoptadas en las Resoluciones Nos. 5050 de 2016, 5405 de 2018 y 5993 de 2020 de la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC y las Resoluciones, así como las que la modifiquen.
- 33. El constructor o urbanizador deberá informar a la entidad prestadora de los servicios públicos la terminación de la conexión temporal, para que éste inicie la facturación individual del inmueble o de los inmuebles que se someten al reglamento de propiedad horizontal.
- 34. El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código Distrital de Policía de Bogotá, Acuerdo 79 de 2003, sob seguridad en las construcciones, espacio público, deberes generales, contaminación auditiva, residuos sólidos, disposición de escombros y desechos de construcción, y dar cumplimiento a las disposiciones pertinentes del codigo nacional de policia.

  35. Las intervenciones en el espacio público con obras de infraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligado responsabilidades y sanciones (Resolución 14.3553-de 2014 IDU).
- estructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligaciones,
- 36. Las entidades competentes realizarán el respectivo control posterior a la localización de la industria. Además, dentro de los tres meses siguientes a la entrada en operación del uso industrial, el propietario deberá informar a las autoridades a ubientales, riespo y sanitarias, a efectos de validar el cumplimiento de la autodeclaración. Pasado el término previsto sin haber efectuado la información prevista, se entiende el incumplimiento de las of ligaciones derivadas de la licencia urbanística.
- 37. Cumplir con lo dispuesto en el Decreto 099 de 2024 en lo pertinente

ROBARDOR LE CLETERY

-